

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL CONVENIO” Y QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO EL “CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO LA “CEAVO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS Y DIRECTORA DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CONALEP” declara, que:

- 1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 35 de fecha 12 de noviembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tomo LXXX, segunda época, número 46.
- 1.2.** La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Tlaxcala, recae en el Director General, el Ing. Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 03 de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo no le ha sido revocado, limitado o restringido de forma alguna y que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter se encuentra facultada para suscribir este convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II, XVIII, XXIV, y XXVII, del Decreto de Creación número 35, y del artículo 11, fracción III del Reglamento Interior de “CONALEP Tlaxcala”.

- 1.3. Que el ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ, en su carácter de Director General de “CONALEP Tlaxcala”, tiene las facultades para suscribir este tipo de convenios, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracciones II, XVIII, XXIV, y XXVII, del Decreto de Creación número 35, y del artículo 11, fracción III del Reglamento Interior de “CONALEP Tlaxcala”.
 - 1.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave CEP991117C29 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Xicohtécatl número 80, de Santa María Ixtulco, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90105.
 - 1.6. Que tiene como objeto, prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
2. Declara la “**CEAVO Tlaxcala**” a través de su representante, que:
- 2.1. Conforme a lo dispuesto en lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos es un Órgano Rector de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios y que goza de autonomía técnica y de gestión.
 - 2.2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos tiene como objetivo acompañar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos a través de la implementación de acciones de mejora para proporcionar efectivas medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.
 - 2.3. La Licenciada Dora Delia Hernández Roldán, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, tiene facultades amplias para suscribir el presente convenio, tal y como lo justifica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno.
 - 2.4. Para los efectos derivados de este convenio, la Secretaria Técnica de la

Comisión Ejecutiva señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Guillermo Valle numero 13 planta baja, colonia centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

3. “LAS PARTES” declaran, que:

- 3.1.** Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- 3.2.** Que las instituciones que suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen de manera conjunta, no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- 3.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.
- 3.4.** En el consentimiento para la celebración del presente convenio, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos entre “**LAS PARTES**”, para coadyuvar de manera coordinada las acciones a efecto de procurar el bienestar de las y los estudiantes que sean víctimas de delitos y/o de violaciones a derechos humanos.

SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. “**LAS PARTES**” no podrán ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar, o de cualquier otra forma afectar sus obligaciones y/o derechos derivados de este Convenio.

TERCERA. – COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por éstas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento

del objeto y que es específicamente en materia de atención a víctimas, procurando su bienestar, así como el acceso a las medidas de ayuda y asistencia o a servicios de educación, según sea el caso.

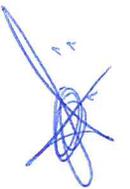
CUARTA. – OBLIGACIONES OBJETO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la firma del presente convenio y demás, desarrolladas en materia de atención a víctimas, procurando su bienestar, así como el acceso a las medidas de ayuda y asistencia o a servicios de educación, según sea el caso.
- c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

QUINTA. –ENLACES DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** designarán un enlace, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por **“EL CONALEP”**, Licenciada Leticia Atempa Díaz, Directora Académica.
- b) Por **“CEAVO”**, Licenciada Ericka Zambrano Aguilar, enlace de la Comisión Ejecutiva. 
- c) Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento; 
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca; 

- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **“PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SEXTA. – ALCANCES DE LOS ENLACES. - Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **“LAS PARTES”**.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **“CEAVO”** ni con **“EL CONALEP”**.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate

OCTAVA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “PARTES” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas. Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

NOVENA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) La “**CEAVO**” brindará asesoría jurídica a las y los estudiantes del Colegio De Educación Profesional Técnica del Estado De Tlaxcala, a sus tutores o a sus familiares, en caso de ser víctimas de la comisión de un hecho constitutivo de delito o por violaciones a derechos humanos, para esto, la “**CEAVO**” realizará las gestiones correspondientes para garantizarles acceso a la justicia y a la atención integral.
- b) El “**CONALEP**” garantizará a las y los jóvenes víctimas el acceso a la educación, como una medida de ayuda, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, en los supuestos en los que por consecuencias derivadas del hecho victimizaste, los estudios de alguna víctima se hayan

suspendido por el proceso que hubiera llevado a cabo.

- c) La “**CEAVO**” implementará Jornadas de prevención para incidir en la reducción de factores de riesgo que propicien la generación de violencia, haciendo de conocimiento a las y los estudiantes las medidas de protección a las que pueden acceder, sus derechos como víctimas y hacia donde pueden dirigirse para hacerlos valer.
- d) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- e) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por “**LAS PARTES**”, relativa al objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO. “**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen “**LAS PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por

cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto **“LAS PARTES”** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **“LAS PARTES”**.

Asimismo **“LAS PARTES”** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.” **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión

o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA. - SIN FINALIDAD DE LUCRO. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro. Asimismo, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo, manifestando la voluntad de prescindir de algún mecanismo judicial.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

POR EL "CONALEP"

POR LA "CEAVO"

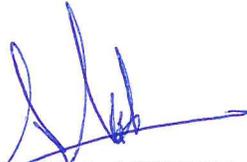


**ING. MOCTEZUMA BAUTISTA
VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA**



**LIC. DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION
EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y
OFENDIDOS**

TESTIGOS



**LIC. LETICIA ATEMPA DÍAZ
DIRECTORA ACADÉMICA
"CONALEP TLAXCALA"**



**LIC. ERICKA ZAMBRANO AGUILAR.
ENLACE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
"CEAVO"**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y, POR OTRA PARTE, LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION DE VICTIMAS Y OFENDIDOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.